

CARÁTULA UNIFORME PARA PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO/ CERTIFICADO DE COBERTURA

①

CÓDIGO SVS DE LA PÓLIZA

POL120130368

PÓLIZA N°

21034563

CONTRATANTE (SI ES DISTINTO DEL ASEGURADO)

CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL

Rut

60318000-3

ASEGURADO

CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL

Rut

60318000-3

TIPO DE VEHÍCULO

Camioneta

Marca / Modelo

TOYOTA HI LUX DLX DC

Patente

BTKR75

Año

2009

VIN

TIPO DE RIESGO ASEGURADO

- Póliza de seguro de daños propios
- Póliza de seguro de daños a terceros
- Póliza de seguro de daños propios y de terceros

PÓLIZA

Individual

VIGENCIA

12 hrs. del 06/10/2016

Inicio

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Sí

Colectiva

12 hrs. del 06/10/2017

Término

No

PRIMA Morto

28.99

MONEDA

UF

Peso

Otra

PERÍODO DE PAGO

Anual

Mensual

Otro

CONDICIONES

Fija

Ajustable Según Contrato

COMISIÓN TOTAL CORREDOR

Monto 14.0000

No hay comisión

TIPOS DE DAÑOS, COBERTURA Y DEDUCIBLES

- Daños Propios
- Robo, Hurto o Uso No Autorizado
- Daños a Terceros
- Daño Emergente
- Daño Moral
- Lucro Cesante
- Pérdida Total
- Adicional 1
- Adicional 2

MONTO/VALOR COMERCIAL

Valor Comercial	Sin Deduci
Valor Comercial	Sin Deduci
500.00	
500.00	Sin Deduci
500.00	Sin Deduci

DEDUCIBLE

ART. CP

ART. CG

Esta póliza contiene otras coberturas adicionales, cuyo detalle debe ser consultado en las condiciones particulares.

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD

Sí

No

ART. CG

ART. CP

PERIODO DE CARENCIA

No Aplica

ART. CG

ART. CP

DEDUCIBLE PROVISORIO

Sí

No

ART. CG

ART. CP

EXCLUSIONES

Sí

No

ART. CG

ART. CP

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN

El asegurado ha autorizado a la compañía para efectuar las notificaciones asociadas a esta póliza por el siguiente medio:

e-mail al correo electrónico

Carta a la siguiente dirección

PLAZA PRAT N° 570 Iquique Tarapacá

Otro

La presente carátula es un resumen de la información más relevante de la póliza y los conceptos fundamentales se encuentran definidos al reverso. Para una comprensión integral, se debe consultar las condiciones generales y particulares de la póliza. En cada punto se señala el artículo del condicionado general (CG) o condicionado particular (CP) donde puede revisarse el detalle respectivo.

Nota 1: En caso de accidente, el conductor del vehículo asegurado debe concurrir a dar cuenta de inmediato a la autoridad policial más próxima. Se presume la culpabilidad del o de los que no lo hacen y abandonan el lugar del accidente. Adicionalmente, tan pronto le sea posible, una vez tomado conocimiento de la ocurrencia de un hecho que pueda constituir o constituya un siniestro, el asegurado debe efectuar el deuncio ante la compañía.

Nota 2: El asegurado tiene la obligación de entregar la información que la compañía requiera acerca de su estado de riesgo, en los casos y en la forma que determina la normativa vigente. La infracción a esta obligación puede acarrear la terminación del contrato o que no sea pagado el siniestro.

Nota 3: (Para Seguros Colectivos) Importante. "Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL directamente con la compañía de seguros."

DEFINICIONES

CÓDIGO SVS DE LA PÓLIZA: Es el Código con que la póliza fue depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros, conocido también como "código Pol". Si la póliza incluye más de uno, se incluye sólo el de la cobertura principal.

PÓLIZA: Documento justificativo del seguro.

CERTIFICADO DE COBERTURA: Documento que da cuenta de un seguro emitido con sujeción a los términos de una póliza de seguro colectivo.

CONTRATANTE: La persona que contrata el seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato. Puede ser una persona diferente al asegurado.

ASEGURADO: La persona a quien afecta el riesgo que se transfiere a la compañía aseguradora.

BENEFICIARIO: La persona que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.

TIPO DE RIESGO ASEGURADO: Según el tipo de riesgo, las pólizas pueden ser de los siguientes tipos:

Es seguro de daños propios, aquel que cubre los daños del vehículo asegurado (total o parcial).

Es seguro de daños a terceros, aquel que cubre los daños ocasionados a terceros pero no al vehículo que se ha asegurado (total o parcial).

Es seguro de daños propios y a terceros, aquel que cubre los daños ocasionados a terceros y al vehículo que se ha asegurado (total o parcial).

Normalmente la póliza contempla dos coberturas adicionales que pueden contratarse conjuntamente o en forma separada, éstas son responsabilidad civil y robo, hurto o uso no autorizado del vehículo.

VIGENCIA: Tiempo durante el cual se extiende la cobertura de riesgo de la póliza contratada.

RENOVACIÓN: Se refiere a si la póliza se extingue al vencimiento de su plazo o si se renueva.

Es automática cuando se entiende renovada si el cliente o la compañía no deciden terminarla, conforme a la póliza.

Es sin renovación, cuando la póliza se extingue al vencimiento de su vigencia.

PRIMA: El precio que se cobra por el seguro. Este incluye los adicionales, en su caso.

CONDICIONES DE PRIMA: La prima puede ser fija, si el monto es el mismo durante toda la vigencia de la póliza, o puede ser ajustable, si ese precio puede ser modificado conforme a las normas incluidas en la póliza.

COMISIÓN CORREDOR: Es la parte de la prima que recibe un corredor de seguros, que ha vendido el seguro por cuenta de la compañía. Puede expresarse como un monto fijo o un porcentaje de la prima.

COBERTURA: El tipo de riesgo cubierto por la póliza.

DEDUCIBLE: Cantidad o porcentaje establecido en la póliza de seguro que corre siempre por cuenta del asegurado, por lo que el asegurador siempre indemnizará en exceso de la cifra o porcentaje acordado.

DEDUCIBLE PROVISORIO: Aquel mayor deducible diferente que se aplica cuando, habiéndose celebrado el contrato de seguro, aún se encuentra pendiente la obligación de efectuar la inspección.

CARENCIA: Periodo establecido en la póliza durante el cual no rige la cobertura del seguro.

EXCLUSIONES: Aquellos riesgos especificados en la póliza que no son cubiertos por el seguro.

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD: Son los requisitos específicos que debe cumplir el asegurado para que la compañía cubra el riesgo y pague el seguro, en caso de siniestro.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN: Sistema de comunicación que el cliente autoriza para que la compañía le efectúe todas las notificaciones requeridas conforme a la póliza o que la compañía requiera realizar. Es responsabilidad del cliente actualizar los datos cuando exista un cambio en ellos.

Póliza de Seguro Vehículos Motorizados

N° 21034563

Esta entidad aseguradora, considerando: La propuesta presentada por el asegurado, sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y las cláusulas de condiciones generales y particulares insertadas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato.

Se extiende la presente póliza en Iquique el día 14/10/2016

CONTRATANTE DEL SEGURO

Nombre	CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL
RUT	60.318.000-3
Dirección	PLAZA PRAT N° 570
Comuna	Iquique
Ciudad	Iquique
Región	Tarapacá
Teléfonos	0

ANTECEDENTES DEL SEGURO

N° Póliza	21034563	Vigencia desde las	12 hrs. del 06/10/2016
Sucursal	Iquique	Vigencia hasta las	12 hrs. del 06/10/2017
		N° de días	365

RESUMEN GENERAL

N° de Items	1	Prima Neta Afecta	UF	24,36
Moneda	U.F.	Prima Neta Exenta	UF	0,00
		Total Prima Neta	UF	24,36
Comisión Intermediación		IVA	UF	4,63
Sobre total Prima Neta	0,00 %	Total Prima Bruta	UF	28,99

INTERMEDIARIO

Nombre	Morales Gallegos Arturo
RUT	6.152.445-2

**Compañía de Seguros
Penta Seguros Generales**

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

Queda entendido que para todos los ítems contenidos en la presente póliza, rigen las siguientes condiciones particulares:

En virtud del Artículo 5° del título primero de las condiciones generales de la POL120130368 ó Artículo 16° de la POL120131318 se fija que cuando el siniestro sobrevenga a más de 100 kms. del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura y conforme a la ley del tránsito, el asegurado estará facultado para encargar dicha reparación sin la autorización indicada en el inciso a) con tal que el importe de reparación no sea superior a UF 5.- en cada evento.

Límite máximo para la letra b) del Artículo 5° del título primero de las condiciones generales de la POL120130368 ó letra b) del Artículo 16° de la POL120131318, según corresponda: UF 5.- en cada evento.

Se fija como hora de inicio de la cobertura a las 12:00 horas de la fecha consignada como Vigencia Desde en el presente documento

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones de la póliza (Art. 15 del título tercero de la POL120130368 ó Art. 25 de la POL120131318), la ciudad de Santiago.

ANEXO

(Circular N° 2106 Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS**1) OBJETO DE LA LIQUIDACION**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** corridos desde fecha denuncia, a excepción de;

- a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: **90 días** corridos desde fecha denuncia.
- b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha denuncia.

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

La compañía de seguros Generales se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de la Compañía y en www.aach.cl.

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 del 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

Póliza de Seguro

N° 21034563

Item 1

ASEGURADO

Nombre CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL
RUT 60.318.000-3
Direccion PLAZA PRAT N° 570
Comuna Iquique
Ciudad Iquique
Region Tarapacá

DESCRIPCION DE LA MATERIA ASEGURADA

Tipo	Camioneta	Año	2009
Marca	TOYOTA	Patente	BTKR75
Modelo	HI LUX DLX DC	N° de Motor	2KD7597051
Uso	Particular		

PLAN

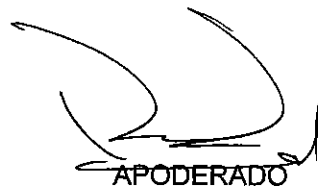
A - Penta/Security

DEDUCIBLE

Sin Deducible

VIGENCIA DEL ITEM

Fecha	06/10/2016	Total Prima Neta Afecta	24,36
Hasta	06/10/2017	Total Prima Neta Exenta	0,00
N° de días	365	I.V.A.	4,63
		Total Prima Bruta	28,99



APODERADO

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS	Monto Asegurado	Tasa	Prima Fija	Prima Neta
Asiento de pasajero Plan A (POL320130966)	150,00	0,00	0,25	0,25
Asiento de pasajero Plan B (POL320130966)	150,00	0,00	0,25	0,25
Asiento de pasajero Plan C (POL320130966)	10,00	0,00	0,10	0,10
Robo, Hurto o uso no autorizado (POL120130368)	Valor Comercial	0,00	0,60	0,60
Daños Materiales Valor Comercial (POL120130368)	Valor Comercial	0,00	21,30	21,30
Responsabilidad Civil Comprensiva (POL120130368)	500,00	0,00	3,00	3,00
Daños Materiales Sismo (CAD120130400)	Valor Comercial	0,00	0,20	0,20
Robo de Accesorios (CAD120130397)	50,00	0,00	0,60	0,60
Daños Materiales Huelga y Terrorismo (CAD120130391)	Valor Comercial	0,00	0,20	0,20
Daños Materiales Actos Maliciosos (CAD120130390)	Valor Comercial	0,00	0,60	0,60
Daños Materiales Riesgo Naturaleza (CAD120130395)	Valor Comercial	0,00	0,20	0,20
Daños Materiales Granizo (CAD120130398)	Valor Comercial	0,00	0,20	0,20
Daños Materiales por la Carga (CAD120130403)	Valor Comercial	0,00	0,10	0,10
Defensa Penal y Constitución de Fianzas (CAD120130794)	150,00	0,00	0,30	0,30
Daños Materiales Cond. Dependiente (CAD120130405)	Valor Comercial	0,00	0,10	0,10
Responsabilidad Civil por la Carga (CAD120130404)	500,00	0,00	0,10	0,10
Responsabilidad Civil Cond. Dependiente (CAD120130406)	500,00	0,00	0,10	0,10
Asistencias (POL120130194)	0,00	0,00	0,60	0,60
Descuento comercial	0,00	0,00	4,44	4,44

DETALLE SERVICIOS DE ASISTENCIA

Asistencia al vehículo

ASISTENCIA AL VEHÍCULO

Fono Asistencia: 600 365 5050

El adicional de Asistencia al Vehículo, sólo se entenderá contratado por el asegurado cuando así se establezca expresamente en la descripción de coberturas del ítem.

Esta prestación se regirá según la Póliza de Asistencia a Vehículos, inscrita en el registro de pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL. 1 2013 0194 y de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

Póliza artículo 4º : Ámbito Territorial de la Cobertura

El derecho a las prestaciones se refiere a contingencias que ocurran a partir del domicilio registrado del asegurado (Km. 0).

El ámbito territorial de la cobertura se extiende a todo el territorio nacional (excluyendo islas salvo Chiloé) y Sudamérica

Póliza artículo 5º : Límite de Coberturas y Prestaciones

5.1. Remolque o transporte del vehículo:
Tope máximo de cobertura: UF 15

5.2. Custodia del vehículo si el servicio es en horario no hábil y taller está cerrado y considerar segundo traslado si taller al que se lleva el vehículo está copado por lo que no recibe al mismo y vehículo aun no es desconectado de la grúa o quien remolque al vehículo.
Tope Máximo de cobertura: Una vez por evento

5.3. Pago de servicio de grúa de carabineros u organismo oficial, si éste se encarga de remolcar o

transportar al vehículo asegurado, exista o no llamado de asistencia.
Tope Máximo de Cobertura: UF 15

5.4. Servicio de Reparación In situ (mecánica ligera de emergencia)
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

5.5. Estancia y desplazamiento de los asegurados por la inmovilización del vehículo:
Tope máximo: UF 3 por día con un máximo de UF 9 en estancia en Hotel.

5.6. Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo.
Tope máximo: UF 3 por día con un máximo de UF 9 en estancia en Hotel.

5.7. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado.
Tope Máximo de cobertura: UF 10

5.8. Servicio de Conductor Profesional
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

5.9. Localización y envío de piezas de recambio.
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

5.10. Transmisión de mensajes urgentes.
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

Póliza artículo 6º :

6.1. Transporte sanitario en caso de lesiones por accidente de tránsito del vehículo.
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

6.2. Transporte de los acompañantes en caso de accidente de tránsito del vehículo
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

6.3. Transporte del asegurado fallecido y de los demás acompañantes.
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

6.4. Asistencia legal en gestiones de excarcelación.
Tope máximo: UF 12.

6.5. Anticipo de fianzas
Tope máximo: UF 6.

Servicios especiales

1.- Servicio de Mecánica Ligera (sólo Chile):

Si una avería o accidente impidiera que el vehículo asegurado circule por sus propios medios, el servicio de asistencia proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar reparación de emergencia, a fin de que este pueda continuar su viaje.

1.1. Tipos de reparaciones incluidas en la cobertura del Servicio de Reparación In Situ (mecánica ligera de emergencia):

Todo tipo de reparación de emergencia susceptible de ser realizado en el lugar del requerimiento y acotado a un máximo de 30 minutos de duración (repuestos de costo del cliente): Puente de baterías, cambio de neumáticos, apertura de vehículos cerrados, problemas de encendido, fallas eléctricas; entrega de combustible hasta 5 litros disponible a 10 Km del domicilio registrado del asegurado. (de costo del asegurado).

Ámbito Territorial del Servicio: Sólo Chile, a partir del Km. 0 del lugar de residencia del asegurado.

2.- Reembolso de gastos médicos:

El servicio de asistencia reembolsará, los gastos en que haya incurrido el asegurado por las atenciones médicas, hospitalaria o sanitarias que le hayan sido otorgadas con motivo de:

a) **Enfermedades:** Tope Anual de UF 20. Están cubiertos el Titular y su grupo familiar en primer grado (cónyuge, hijos y padres).

Tales enfermedades deben ocurrir dentro del territorio de la república, pero a 100 Km. de distancia del domicilio o residencia registrado del asegurado.

b) **Accidentes:** Tope anual de UF 40. Están cubiertos los ocupantes del Vehículo Asegurado

Tales accidentes deben ocurrir dentro del territorio de la república, a 100 Km. de distancia del domicilio o residencia registrado del asegurado.

Ámbito Territorial del Servicio: Chile y Sudamérica

Importante:

- El monto reembolsado será en exceso a lo reembolsado por el Soap (cuando corresponda), sistema de salud previsional, y/o seguros complementarios de salud que posea el beneficiario.
- En caso de que el beneficiario no esté inscrito en ningún sistema de salud previsional, se aplicará un deducible de UF 5 por evento.

Gastos incluidos:

Consultas médicas, medicamentos hasta (UF 3), exámenes, odontología (hasta UF3), intervenciones quirúrgicas e internación, incluido dentro del tope de cobertura.

Procedimientos a seguir para obtener los reembolsos:

- Aviso telefónico del problema, y el lugar donde se encuentra.
- Presentación de los comprobantes originales de gastos, en concordancia con el llamado y el lugar desde donde fue realizado.
- Presentación de comprobante de pago de la institución de salud.

Exclusiones del servicio:

Están excluidas de este servicio las prestaciones y hechos siguientes:

- a) Los gastos médicos correspondientes a servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo aviso a la central de asistencias de la Compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.
- b) Los gastos médicos por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las preexistentes a la iniciación del viaje.
- c) Los gastos médicos por muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.
- d) Los gastos médicos por muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por acciones criminales dolosas del asegurado.
- e) Los gastos médicos por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- f) Los gastos médicos correspondientes a prótesis, anteojos, lentes de contacto, los gastos de asistencia por embarazo, parto y también cualquier tipo de enfermedad mental.
- g) Los gastos médicos por lesiones derivadas de prácticas deportivas en competición.
- h) Los gastos médicos incurridos por los ocupantes del vehículo asegurado transportados gratuitamente mediante [auto-stop].

MINUTA DE CONDICIONES PARTICULARES DEL ITEM

Deducibles

Daños Materiales por la Carga (CAD120130403) U.F. 2 Deducible fijo en toda y cada pérdida
Robo de Accesorios (CAD120130397) U.F. 2.5 Deducible fijo en toda y cada pérdida
Daños Materiales Actos Maliciosos (CAD120130390) U.F. 2 Deducible fijo en toda y cada pérdida

Plan A

CONDICIONADO GENERAL UTILIZADO SEGÚN PÓLIZA INSCRITA EN LA S.V.S.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO : La presente póliza rige según modalidad de Valor Comercial según lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza.

VEHÍCULOS ASEGURABLES : se podrán asegurar todos aquellos automóviles, camionetas, jeeps, vans, y station wa ns de uso comercial y cuya antigüedad no sobrepase los 10 años.

ROBO DE ACCESORIOS: Se fija como límite de indemnización el 10% del valor comercial del vehículo con un máximo de UF 50. Quedan excluidos todos los accesorios no fijados permanentemente al vehículo entendiéndose aquellos que por su esencia están destinados a ser removidos por el usuario (Radios, ecualizador, radares, teléfonos celular, etc.) así como las tapas de ruedas no apemadas.

ASIENTO DE PASAJEROS : Rige límite por asiento de UF 150.- en Plan A, UF 150.- en Plan B y UF 10.- en Plan C. Rige límite máximo de indemnización por evento de UF 500.- según Condiciones generales de la Póliza vigente.

RESPONSABILIDAD CIVIL : Rige límite único y combinado para Daño Emergente, Lucro Cesante y Daño Moral de UF 500.

No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales, se extiende la cobertura a la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados por la propia carga y por accidentes causados por conductores dependientes.

ASISTENCIA AL VEHÍCULO (cobertura optativa): rige según condiciones inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros.

DEDUCIBLES: Rige deducible de UF 2,5 en toda y cada pérdida para Robo de Accesorios. Rige deducible de UF 2,0 en toda y cada pérdida para Actos Maliciosos. Rige deducible de UF 2,0 en toda y cada pérdida para Daños materiales por la Propia Carga. En caso de contratar un deducible voluntario, éste primará sobre los deducibles arriba indicados para Robo de accesorios, Actos Maliciosos y Daños Materiales por la Propia carga, y regirá también para la cobertura de Daños Propios y todos sus adicionales.

REPARACIÓN AUTOMÁTICA EN CASO DE SINIESTRO: De ocurrir un siniestro a más de 100 Km. del domicilio habitual del asegurado y que no permita la conducción segura y conforme a la ley de tránsito, el asegurado estará facultado para encargar las reparaciones necesarias sin consulta a la Compañía hasta un monto máximo de UF 7.- en cada evento.

TRASLADO DEL VEHÍCULO EN CASO DE SINIESTRO: La Compañía sufragará los

todos los sub modelos que deriven de éstas):

Marcas	Modelos
===== Chevrolet	: Luv D Max.
Hyundai	: Terracan, H1, Porter, Tucson y Santa Fe.
Mitsubishi	: L200.
Nissan	: D21, D22, Terrano, Navara y V 16.
Subaru	: Legacy, New Legacy, Impreza y New Impreza.
Suzuki	: Grand Nómade, Nómade, Grand Vítara, Vítara y Swift.
Toyota	: Hi Lux, 4Runner, Yaris y Rav 4.

El deducible será el 18% del valor comercial del vehículo, con un mínimo de UF 30.-

En caso que el vehículo asegurado tenga la placa patente única grabada en los vidrios y espejos, el deducible será rebajado al 13% del valor comercial con un mínimo de UF 20.

Si el vehículo cuenta con un sistema de seguridad cortacorriente automático, este deducible no se aplicará.

Para optar a estos deducibles rebajados será requisito que la información de los sistemas de seguridad del vehículo, estén debidamente indicados en las Condiciones Particulares de la póliza o en la inspección del vehículo.

En caso de que el vehículo sea asegurado sin inspección (caso de vehículos nuevos asegurados con factura o vehículos incorporados a la compañía con continuidad de riesgo), será responsabilidad del asegurado solicitar una inspección para dejar constancia del sistema de seguridad que tenga su vehículo, de manera que en caso de siniestro se le aplique el deducible para su caso particular, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Este deducible sólo se aplicará a los siniestros que sean amparados por la cobertura de robo, hurto o uso no autorizado, y que constituyan la pérdida total del vehículo. Es decir, este deducible no se aplicará, en el caso que el vehículo robado sea recuperado y éste sea encontrado con daños parciales.

Este deducible será adicional a cualquier otro deducible contratado en la póliza; ya sean deducibles obligatorios establecidos para la cobertura siniestrada, o bien, adicional al deducible voluntario contratado.

Este deducible no se aplicará para siniestros ocurridos en las regiones ubicadas al sur de la VI región, incluyendo la VI.

CONDICIONES PARTICULARES PARA VEHÍCULOS DE IMPORTACIÓN DIRECTA E INTERNADOS CON FRANQUICIAS ADUANERAS

1. La Compañía no se hace responsable por la falta de repuestos o servicios especializados de la marca en el país. En el caso de ser necesaria la importación de repuestos, la Compañía cubrirá el valor de la pieza, siendo de cargo del asegurado el flete, embalaje y los derechos de internación.
2. La compañía no se hace responsable por cualquier demora, lucro cesante o pérdidas comerciales, por la falta de repuestos, responsabilidad derivada de cualquier siniestro.
3. Valorización de repuestos: Ante la falta de repuestos en el país, la valorización de estos, se realizará de acuerdo a otro repuesto de una marca modelo de características similares o que más se asemeje, existente en el mercado Nacional.
4. Pérdida Total : En caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, la indemnización quedará limitada al menor valor entre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la Compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo.
5. Certificado de inscripción de Veh. Motorizados: El asegurado estará obligado a acreditar a la Compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva, contrato de compraventa del vehículo debidamente acreditado ante notario, o la solicitud de registro de factura, expendida por el Servicio Nacional de Aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos.
6. Las reparaciones o evaluación de los daños, se efectuarán en el taller que la Compañía determine.
7. En caso de Pérdida Total, el vehículo deberá estar liberado de todo tipo de prenda o impedimento para poder por parte de la Compañía comercializar los restos.

SE SUSCRIBE BAJO INFORME BSP N°1228993.-

DAÑOS PRE-EXISTENTES

=====

-ABOLLADURA EN PUERTA DELANTERA DERECHA, DEDUCIBLE UF 2.-

-ABOLLADURA EN PARACHOQUE TRASERO, DEDUCIBLE UF 2.-